



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 201 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 14 AGO 2018

VISTO: La Hoja de Trámite de fecha 23 de julio del 2018 con Reg. Doc. N° 834488 y Reg. Exp. N° 635691; el Oficio N° 567-2018-ANA-J/DPDRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su Artículo 24° establece que: *“Los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos. Los Consejos de Cuenca son de dos (2) clases: 1. Consejo de Cuenca Regional, cuando el ámbito de la cuenca se localiza íntegramente dentro de un (1) solo gobierno regional. 2. Consejo de Cuenca Interregional, cuando dentro del ámbito de la cuenca, existen dos (2) o más Gobiernos Regionales. Los Decretos Supremos que crean los Consejos de Cuenca Regional o Interregional establecen su estructura orgánica y su conformación, la que considera la participación equilibrada de los representantes de las organizaciones de usuarios y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que lo integran”;*

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en su Artículo 28° numeral 28.2 señala que: *“El Representante del Gobierno Regional, es designado mediante Resolución del Presidente del Gobierno Regional, debe ser un profesional titulado de reconocida capacidad y experiencia en recursos hídricos”;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2018-MINAGRI, se crea el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Pampas, la creación de este consejo permite que los Gobiernos Regionales intervengan en la elaboración de los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca, participando en dicho consejo y desarrollando acciones de control y vigilancia, para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, tal como lo dispone el Artículo 25° de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Oficio N° 567-2018-ANA-J/DPDRH de fecha de recepción 23 de julio del 2018, el Ing. Walter Obando Licera - Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, solicita la acreditación del representante del Gobierno Regional de Huancavelica ante la Autoridad Nacional del Agua. En tal sentido, es necesario designar al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental como representante del Gobierno Regional de Huancavelica, con la finalidad de mantener la representatividad institucional y darle operatividad, por lo que se expide el presente acto Resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nra. 201 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 AGO 2018

modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Freddy Altez Cabrera, como representante del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines a que se contrae el Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL